

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y subiendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 25 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serer obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

Negociado de Patronato.

Con objeto de evitar dudas que frecuentemente surren en la interpretación del art. 6.º núm. 16 del Real Decreto de 9 de Marzo de 1886 sobre facultades de los Gobernadores Civiles, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien aclararlo en el sentido de que no es, ni puede ser necesario el permiso de la autoridad Civil, para la celebración de toda fiesta de carácter puramente religioso ya sea dentro ó fuera del templo, y solamente en el caso en que aquellas, como de ordinario ocurre en estas Islas, participen de profanas, con sus fuegos artificiales, pitas de gallos, músicas etc. etc. deberá solicitarse oportunamente el permiso de la autoridad gubernativa para la parte profana de la fiesta, pero en materia alguna para la religiosa como queda dicho. Lo que comunico á V. S. de órden de S. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 23 de Setiembre de 1893.—Luis Sein Echaluze.

á los Jefes de provincias y distritos.

No habiendo recibido en este Gobierno General contestación alguna de los Jefes de provincias que en la continuación se expresan, á la circular de 27 de Julio del año próximo pasado, interesando la redacción en el más breve plazo del Reglamento interior de las cárceles públicas del Archipiélago; el Excmo. Sr. Gobernador General ha dispuesto se reclamen de V. S. dichos datos para el fin que se propone llevar á cabo sobre el particular.

Provincias que se citan.

- | | |
|------------------|--------------------|
| Manila. | Bulacan. |
| Pampanga. | Pangasinan. |
| Union. | Ilocos Sur. |
| Ilocos Norte. | Isabela. |
| Bataan. | Nueva Erija. |
| Laguna. | Morong. |
| Ambos Camarines. | Albay. |
| Antique. | Negros Occidental. |
| Negros Oriental. | Cebu. |
| Leyte. | Davao. |
| Surigao. | Cottaba'o. |

Manila, 23 de Setiembre de 1893.—Luis Sein Echaluze.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 24 de Septiembre de 1893. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Caballería, D. Luis Sanabria.—Imaginería, el Comandante de Artillería, Don Emilio Moreno.—Hospital y provisiones, núm. 72 3.er Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 73. De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º

Por decreto de 14 del actual se autoriza á D. Antonio Gaudó, vecino de Nueva Cáceres, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina, correspondiente al mes de Octubre próximo un «Piano manubrio» que ejecuta veinte sonatas diferentes, justipreiado en la cantidad de pfs. 350 siendo depositario de dicho instrumento D. Francisco Borrás, domiciliado en la calle Real de la indicada Cabecera.

Constará dicha rifa de doscientas papeletas con 150 números correlativos al precio de un peso y setenta y cinco céntimos cada una, entregándose el indicado «Piano manubrio» al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo.

Manila, 20 de Setiembre de 1893. El Subintendente C. Peñaranda. 2

Negociado 3.º—Anfon.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por acuerdo de fecha 19 del corriente ha tenido á bien disponer que el dia 28 de Octubre próximo venidero á las 10 en punto de su mañana se celebre ante este Centro directivo y en la Subalterna de Calamianes, concierto público y simultáneo para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de dicha provincia bajo el tipo de trescientos cincuenta y siete pesos y veintisiete céntimos (pfs. 357.27) en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el negociado 3.º de la Sección de Impuestos indirectos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 10.º en el despacho del Sr. Subintendente. 2

Manila, 21 de Setiembre de 1893.—C. Peñaranda.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Incoándose en este Gobierno expediente de disen o paterno á petición de los jóvenes Antonino Sison y Rufina Marques y habiéndose ausentado del pueblo de Tambobo el padre de aquella José Marques, segun manifiesta á esta oficina el Gobernadorcillo de mestizos de dicho pueblo, se le avisa por medio de Gaceta oficial para que se presente en este Gobierno Civil á hacer uno de sus derechos dentro del plazo de diez dias, pasado los cuales, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 22 de Setiembre de 1893.—P. O., Matte.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Corregidor de esta Ciudad, se ha señalado el dia 28 del actual á las diez de su mañana para contratar en concierto público la obra de construcción de una armadura con cubierta de hierro galvanizado para el kiosco de la música en el paseo de Alfonso XII bajo el tipo en progresión descendente de pfs 847.24. El acto del remate se verificará ante dicha autoridad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de los interesados los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los cuales acompañará por separado una

carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 16.95 constituidos en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten á estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la Gaceta oficial, del dia (aquí la fecha) para contratar en concierto público la obra de construcción de una armadura con cubierta de hierro galvanizado para el kiosco de la música en el paseo de Alfonso XII, y enterado tambien de las obligaciones que han de regir en la contrata, se compromete á llevarla á cabo por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo.

Fecha y firma.

El sobre de la proposición llevará este rótulo: «Proposición para contratar la construcción de una armadura con cubierta para el kiosco del paseo de Alfonso XII.»

Manila, 19 de Setiembre de 1893.—Bernardino Marzano. 1

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, 2.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 3.er grupo de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1,350.00 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 505 de 20 de Mayo de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, 2.ª subasta pública para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 2.º grupo de los pueblos de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 12,064.89 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 546 de 1.º de Julio de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cebú, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de los pueblos de aquella provincia, con exclusión de la Cabecera y S. Nicolás, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1,607'88 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 468 de 14 de Abril del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, 2.ª subasta pública para arrendar por un trienio, el servicio del juego de gallos del 4.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 5,839'14 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 544 de 29 de Junio de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Cavite, 2.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 4.º grupo de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2,550'00 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 507 de 23 de Mayo de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por diez y ocho meses, el impuesto de carruajes, carros y caballos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2,304'23 anuales, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 216 de 4 de Agosto de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las 10 en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Costa Oriental de Isla de Negros,

6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de mil setecientos ochenta y siete pesos, noventa céntimos (pfs. 1787'90) anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 20 de 20 de Enero de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Setiembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Morong, 7.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de aquella provincia con la rebaja de un 5 p^s del tipo anterior ó sea de cuatrocientos diez y ocho pesos, setenta y seis céntimos (pfs. 418'76) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 35 de 4 de Febrero de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Setiembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Costa Occidental de Isla de Negros, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruajes, carros y caballos de aquella provincia con la rebaja de un 5 p^s del tipo anterior ó sea de dos mil doscientos cuarenta pesos, un céntimo (pfs. 2240'01) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 251 de 9 de Setiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, á las diez en punto de su mañana, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Setiembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Debiendo quedar terminada el día 1.º de Octubre próximo, el plazo que para la adquisición sin recargo de la célula de capitación de 6.ª clase 2.º semestre del año actual, se concedió por el Gobierno General en su decreto de fecha 11 de Marzo último, esta Administración lo pone en conocimiento de los chinos que aun no han adquirido dicho documento, que de berán efectuarlo en los días que restan de mes, pues de lo contrario sufrirán los morosos los recargos establecidos en el art. 17 del Reglamento vigente de este impuesto.

Manila, 19 de Setiembre de 1893.—El Administrador. P. I., Aurelio Arias.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENCOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Zambales. Pueblo de Bani.

Don Maximiano Aquino Ignacio, Juan Ignacio de la Cruz y Patricio Ignacio de la Cruz, solicitan la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de Caguang-barang, que linda; al Norte, con el estero llamado Barang; al Este, con terrenos de D. Ciriaco Orino; al Sur, con los de los hermanos Raymundo y Gregorio Mendoza; y al Oeste, con el estero denominado Ambabaay; entre los cuales se comprende

la superficie aproximada de siete hectáreas, manifiestan los interesados en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en el que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempra al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 22 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Masbato y Ticao. Pueblo de Cataingan.

Don Agustín Anselmo, D. Pablo Añonuevo y D. Bruna Medina solicitan la adquisición de terreno el sitio «Maturinao», cuyos límites son: al Norte, con el cogonal del Estado; al Este, río Daraga; al Sur, con el mismo río y al Oeste, terrenos concedidos á D. Pedro M. Ferrer; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tárlac. Pueblo de Marikina.

Doña Cecilia Dominguez solicita la adquisición de un terreno en el sitio de «Umbac», cuyos límites son: al Norte, con D. Pablo Cabiong y Fabian Cabiong; al Este, con los de Agripino Atienza y Antonio Triñas de la recurrente; al Sur, Damian Capales; y al Oeste, con la recurrente; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cinco quinones, según consigna el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Capiz. Pueblo Pontevedra.

Don Pablo Mermejo solicita la adquisición de terrenos, cuyos límites son: al Norte, con manges del Estado; al Este, con el barrio de Hipona; al Sur, con los terrenos de Baligot Caringala, Pascual Beluso y D. Pablo Belo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seiscientos cuarenta y seis cuavanes de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Francisco de Leon solicita la adquisición de terrenos en el sitio de Camandag del barrio «Barridos» y al Este, río de Cabanatuan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Bataan. Pueblo Balanga.

Don Mariano Palacio solicita la adquisición de terreno en el sitio «Tamundog», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Antonio Rosauro y Francisco Banson; al Este, con el citado Banson; al Sur, el río Taniid; y al Oeste, el mismo río Taniid; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pie de este anuncio acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar. Manila, 16 de Setiembre de 1893.—Antonio Montuno.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitación y con sujeción á lo que en el mismo se estipula, los efectos que en la primera base se consignan.

Primera. El objeto de este contrato es la construcción y entrega á este Regimiento de doscientos pares de zapatos y los que el Cuerpo pueda necesitar durante un año á contar desde la aprobación de este acta al precio de un peso cincuenta céntimos par.

Segunda. Para la construcción de dichas prendas se sujetará el contratista en cuanto á su confección, clase y dimensiones á los modelos sellados que se hallan de manifiesto en el almacén del Cuerpo.

Tercera. Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar por medio de cédula personal cuando se halle establecida y entre tanto no, por fianza de conocido arraigo.

Cuarta. La subasta se verificará en esta plaza el día dos del mes de Octubre próximo á las nueve de la mañana en el cuarto de Banderas de este Regimiento. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo estendido en papel común y sin que tengan enmiendas ni raspaduras, é irán acompañadas del correspondiente talón de depósitos de garantía equivalente al 5 p^o del importe del servicio.

Quinta. Dichos pliegos se dirigirán cerrados con lacre y sellados, al Presidente de la Junta económica considerándose nulos los que no llenen esta condición. Tampoco serán admitidas las proposiciones cuando los precios son superiores al del límite señalado, carezcan de la garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmiendas ó no estén estrictamente sujetas al modelo designado.

Sesta. Principiado el remate no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse los presentados.

Sétima. Las proposiciones podrán hacerse por el conjunto de grupos que abarque la subasta ó por cada una en particular. En igualdad de precios será preferida la proposición que comprenda mayor número de grupos. También será cómputo para decidir de la bondad de las proposiciones el mayor beneficio que resulte en el total importe de todos los grupos por más que parcialmente haya algunos de menor precio.

Octava. Si se presentaran dos proposiciones iguales se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos, estando presente sus proponentes ó apoderados, acreditados en debida forma; conducentes á conseguir la baja de un tanto por ciento del importe de las proposiciones. De no estar presentes ó no mejorarse las proposiciones la elección se dará á la suerte.

Novena. Aceptado que sea una proposición queda determinada la responsabilidad de un proponente hasta que sea aprobada por la Subinspección del arma sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos el remate.

Décima. Obtenida dicho superior aprobación se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito y como garantía para fianzar su compromiso tenga hecho, al diez por ciento del importe total del servicio dentro de los quince días siguientes á aquella notificación. Si el rematante no cumpliera con esta obligación, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

Esta declaración causará los efectos siguientes: La celebración de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que puede resultar en esta segunda; y

El abono por aquel rematante de todos los perjuicios que pudieran resultar al Estado.

Undécima. Además de disponerse del depósito de garantía, el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

Duodécima. La entrega del Cuerpo de los doscientos pares de zapatos se efectuará antes del treinta del mes próximo octubre y los que pueda necesitar el Regimiento al mes de hecho el pedido por el señor Oficial de almacén de este Cuerpo.

Décima tercera. Las formalidades de la entrega se ajustarán á las prescripciones siguientes:

Avisado el Jefe del Cuerpo por el contratista de tener dispuestas las prendas dará orden para que sean reconocidos por dos Capitanes del mismo. Del resultado darán cuenta por escrito á su Jefe el que de ser admitidos dispondrá su ingreso en el almacén del Cuerpo facilitando el oportuno resguardo al contratista, á quien si lo desea podrá abonarse el importe de las prendas admitidas. Si fueran desechadas, serán

retiradas por el contratista á quien se autoriza para que en un plazo de quince días laborables las reforme ó presente otras perfectamente ajustadas al contrato. Para su reconocimiento se nombrarán tres Capitanes y su fallo será definitivo para todos los efectos.

Décima cuarta. No serán admisibles las reclamaciones de aumento en precio sobre la estipulada cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellas.

Décima quinta. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales, municipales y del Extranjero ó cualquier otro que al verificar el contrato estuviera establecido ó estableciere durante él.

Del mismo modo será de su cuenta la inserción de anuncios y demás gastos que origine la subasta.

Lo será también los gastos que origine la adquisición de empaques y embalaje de las prendas y todos los de transporte hasta su entrega en el almacén de este Regimiento.

Décima sexta. La falta en la puntual entrega de las prendas en los plazos marcados serán motivo de rescisión del contrato en perjuicio del contratista, causando los mismos efectos que se señala en la base décima.

Décima séptima. El contratista al aceptar estas condiciones se obliga á reconocer la acción gubernativa de la Junta económica del Cuerpo y de la Subinspección del arma como únicas competentes y ejecutivas, no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato quedando á salvo el derecho del contratante para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

Manila, 16 de Setiembre de 1893.—El Teniente Coronel 1.º Jefe, Antonio Montuno.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 200 pares de zapatos y los que pueda necesitar el Regimiento durante un año á contar desde la aprobación del contrato, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un por ciento sobre el total importe de las entregas.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Edictos.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, en la denuncia presentada por el Excmo. Sr. D. Gonzalo Tuason, sobre la desaparición de 15 cédulas de fundador de la Compañía de los Tranvías de Filipinas núm. 979 á 993 pertenecientes al mismo se cita, á las personas que tengan en su poder dichos documentos, para que en el término de 8 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» comparezcan en el Juzgado á hacer uso del derecho de que se creyeren asistidas, bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 21 de Agosto de 1893.—El Escribano, Plácido del Barrio.

En virtud de providencia recaída con esta fecha en la causa núm. 5231 que se sigue en este Juzgado contra Telesforo Oliveros, y otra por hurto frustrado, se cita, llama y emplazo al testigo llamado Mariano, criado que ha sido de D. Salvador Eizemendy, vecino de la calle de S. Gerónimo núm. 1 del arrabal de Quiapo, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado, para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo durante dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Quiapo y Escribanía de mi cargo hoy, 9 de Setiembre de 1893.—Bonifacio Briones.

En virtud de providencia dictada con fecha primero del actual por el Sr. D. Francisco Fernandez Polanco y Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Crispulo Reyes, en nombre y representación del Banco Español Filipino, contra los herederos de D. Alfredo Antonio Ulloa sobre pago de cantidad de pesos, se saca nuevamente á la venta en pública subasta la finca embargada á los ejecutivos y por el tipo de su avalúo que es á saber:

Una casa de cal y canto con el solar en que se halla edificada en el arrabal de Binondo calle de J.º, número 26 antiguo y 8 moderno, mide por el frente que dá á la calle de Jolo 7 metros 75 centímetros, por la espalda 15 metros 40 centímetros, y por el fondo 52 metros 70 centímetros, linda por el frente calle de Jolo en medio con un edificio azoteado de la viuda de Paterno por la derecha de su entrada con terreno de D. Rafael Reyes, donde se halla establecida la nueva fábrica de hielo; por la izquierda con casa y solar de D. Ramon Javier, y por la espalda con el Estero de Jolo, tasada por el perito D. Juan Caballero, con la cantidad de 10976 pesos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, el día 5 de Octubre próximo y hora de las 10 en punto de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, del actuario donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta los que deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Manila, 2 de Setiembre de 1893.—El Escribano, P. H., Joaquín Argote.—V.o B.o.—Polanco.

Don Tomás Tuason y Cabrera, Licenciado en el Juez de Paz suplente del distrito de Binondo, en el presente se cita, llama y emplaza al vecino de Rojas, indio, hacquero, natural y vecino de este distrito, además circunstancias personales se ignoran, en el término de 9 días, contados desde la publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en el Juzgado de Paz establecido en la calle de Antioagueño fin de celebrar juicio de faltas seguido por el Sr. Ariston Marquez sobre herida, apercibido que dentro del citado término, se celebrará dicho juicio de ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 19 de Setiembre de 1893.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio M. Tuason.

Por el presente se cita, llama y emplaza al natural de Dagami y Lacio, indio, soltero, de 30 años de edad, vecino de la calle de S. Pedro núm. 24 de este arrabal de Quiapo, en el término de 9 días, contados desde la publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en el Juzgado de Paz, establecido en la calle de Antioagueño fin de celebrar juicio de faltas seguido contra Faustoz Gonzalez sobre lesiones, apercibido que dentro del citado término, se sustanciará dicho juicio de ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo, 21 de Setiembre de 1893.—Por mandado del Sr. J.º, Claudio M. Tuason.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. Juan Navarro, español peninsular, natural de la provincia de Murcia, soltero, mayor de edad, vecino de la calle de S. Pedro núm. 3 del arrabal de Quiapo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, en la calle de Antioagueño núm. 13, á fin de celebrar juicio de faltas seguido contra el mismo por el indio Teodoro Roldán, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo, 21 de Setiembre de 1893.—Por mandado de su Sr.º, Claudio M. Tuason.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 5743 prohibido se cita de comparecencia, por el término de 9 días, contados desde la publicación en la «Gaceta oficial» de esta Capital, á los aprehensores Juan de la Cruz, Lacsamian y los Santos N.º, individuos que pertenecieron á la Guardia Civil, con el fin de prestar su declaración ante dicha causa, apercibidos que de no hacerlo, los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila y oficio de mi cargo á 22 de Setiembre de 1893.—Manuel Blanco.

Don Isidoro Gomez Plata, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Ilocos Sur.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al Sr. L.º Bonifacio, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública, para declarar en la causa núm. 5575, sobre el contrabando de opio, apercibido que de no hacerlo dentro del término fijado, se le declarará rebelde y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan, 18 de Agosto de 1893.—Isidoro Gomez Plata.

Don Pedro Garcia Lopez, Juez de Paz de esta provincia de Zamboales, por sustitución reglamentaria que de su cargo se ejerció de sus funciones, lo el Escribano, Plácido del Barrio.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los señores Manuel Aguilar, indio, casado, natural de esta provincia, estatura baja, color moreno, cara redonda, pelo y cejas negras, barba ninguna, boca y frente regulares, con letras negras, en el izquierdo y una cicatriz en el vientre y Gregorio Lora, vecino de Paang de esta misma provincia, jornalero, de veintinueve años de edad próximamente, estatura baja, cuerpo delgado, nariz regular, boca y ojos regulares, y con picaduras de viruelas, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan en este Juzgado ó en sus cárceles á responder en la causa núm. 5575, sobre el contrabando de opio, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les declarará rebeldes y contumaces á los llamamientos parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba á 9 de Setiembre de 1893.—P. S., Pedro Lora.

—Por mandado de su Sr.º, Anselmo Lachica.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los señores Alejandro de los Santos, Miguela Paris, y Maria, vecinos de Gapan, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5575, sobre el hurto doméstico, apercibido que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro, 19 de Setiembre de 1893.—Por mandado de su Sr.º, Francisco Villarreal.

Don Fernando Lopez Beañob, Teniente Coronel Ayudante de campo del Excmo. Sr. General Comandante Militar interino de esta Plaza, y Jefe de expediente que se sigue en averiguación del responsable al pago de la cantidad, percibida de don Místico Titular D. Mariano Cervantes, que prestó servicios á la fuerza destacada en Samar del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70, en los años 1886-87, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en el Juzgado de Paz de esta Plaza, para declarar en la causa núm. 5575, sobre el hurto doméstico, apercibido que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 21 de Setiembre de 1893.—Por mandado de su Sr.º, Francisco Villarreal.

Don Federico Reboló Isau, Capitán de Fragata de Marina y fiscal de la causa que se sigue al Excmo. Sr. D. Agustín Huerta, por abuso de autoridad; facultades que me conceden las R.ªs Ordenanzas, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en el Juzgado de Paz de esta Plaza, para declarar en la causa núm. 5575, sobre el hurto doméstico, apercibido que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila, 19 de Setiembre de 1893.—V.o B.o.—Por su mandato, Eduardo Fernandez.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.ª—MAGALLANES.